

Pereira, Agosto 9 de 2012

Señores:

PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO NO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P. CE-002-2012

ADENDO Nº 1.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite aclarar algunos aspectos en la forma como a continuación se detalla:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., EMGESA S.A. E.S.P. Y AMERICANA S.A. E.S.P.,

RESPUESTA A EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. ESP.

1. Recomendamos que se acepte la costumbre comercial de que se pague por partes iguales los impuestos.

R/ No se acepta. Se ratifica lo expuesto en el numeral **3.4 Impuestos y deducciones** Serán por cuenta del vendedor todos los impuestos, gastos, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica. Es entendido que E.E.P. no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro

documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados.

La oferta mercantil que se acepte con ocasión de la expedición de la orden de compra por parte de la empresa, estará exenta del impuesto de timbre, según lo consagrado en el artículo 520 del Estatuto tributario y en concordancia con los conceptos DIAN DE MAY/25/99; 60105 DE JUN/30/99 y el concepto N° 52758 DE JUN/2/2000.

El oferente deberá asegurarse de conocer e incluir en su oferta todos los impuestos, gastos, tasas y derechos locales y nacionales.

2. Favor informar si existen otros impuestos a nivel territorial del orden municipal o departamental que deban ser tenidos en cuenta para la evaluación del precio de la oferta.

R/ Debido a la modalidad de contratación oferta(s) mercantil(es), el negocio jurídico a convenir en la presente oferta está sujeta en el momento del pago a la retención de las obligaciones por concepto de estampilla pro desarrollo 2% y pro adulto 2% soportados con la ordenanza No. 012 de mayo 7 de 2009 y el acuerdo No. 012 del 15 de mayo de 2012 respectivamente. Así mismo, en caso de que se presenten cambios de ordenamiento legal, aplicará lo expuesto en el numeral Décimo Sexto.

También aplicará los siguientes descuentos, retención, impuestos y tasas para ofertas mercantiles de energía firmadas en la vigencia 2012.

1. GRANDES CONTRIBUYENTES – AUTORRETENEDOR
-Timbre 0%
2. GRAN CONTRIBUYENTE O SOLO REGIMEN COMUN
-Timbre 0%
-Retención en la fuente del 3.5%

No aplicaría timbre para las ofertas mercantiles que se acepten con una orden de compra.

Si en la ejecución de la presente oferta se llegare a crear, aumentar o disminuir nuevos impuestos o gravámenes por parte de autoridad competente que impliquen costos adicionales para EL DESTINATARIO Y/O

PROVEEDOR que amenacen en forma grave la estabilidad económica de la oferta, las partes acordaran realizar los ajustes al costo de la presente oferta en forma tal que se mantenga el equilibrio económico de la misma.

3. Solicitamos nos aclaren si el documento “Certificados de Experiencia relacionados con actividades objeto de la presente invitación, puede ser sustituido por el Paz y Salvo de XM.

R/ No puede ser sustituido ya que el paz y salvo de XM no muestra la experiencia del oferente.

4. Solicitamos nos presenten los últimos estados Financieros de la EEP

R/ Se adjuntan como parte del Adendo I a la invitación EEP CE-002-2012, los últimos Estados Financieros debidamente auditados.

5. Cláusula Tercera. Modalidad. Únicamente expresa que: “La modalidad del despacho de energía será”. Por lo tanto debe completarse la cláusula de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia.

R/ El numeral **2.3 MODALIDAD** expresa: Para efectos de ésta invitación, cada oferta asignada total o parcialmente se contratara de acuerdo a la modalidad presentada por el oferente adjudicado.

Por lo tanto el oferente debe completar la cláusula Tercera de la oferta mercantil de acuerdo a la modalidad que ofrezca.

6. Cláusula décima Tercera. Pena. Recomendamos que se agregue a esta cláusula un valor estimado del contrato para poder liquidar la cláusula penal pecuniaria, si es que se presenta un incumplimiento, durante los primeros meses de ejecución del contrato.

R/ Se ratifica lo expuesto en la cláusula **Décima Tercera – Pena:** ... El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento estipulada en el término noveno de esta Oferta.

7. Cláusula decima Novena. Cláusula compromisoria. Recomendamos que se modifique la parte final de la cláusula, en la que se indica que será un tribunal de arbitramento el que dirima la controversia, cuando no se logre un acuerdo entre las partes, estableciendo que "si las partes no llegan a un acuerdo, se podrá convocar un tribunal de

arbitramento, previo acuerdo para el efecto entre las partes". Lo anterior con el fin de dejar abierta la posibilidad de acudir a un Tribunal de arbitramento, solo en el evento de que, una vez estudiado el litigio, las partes acuerden que resulta más conveniente este mecanismo.

R/ Se acepta la recomendación.

- 8.** Solicitamos nos entreguen el texto de la Oferta Mercantil en Word, para su mejor manejo.

R/. Se publica la oferta mercantil en formato Word.

RESPUESTA A EMGESA S.A. ESP.

- 9. A la Cláusula Octava del modelo de oferta sobre INTERESES DE MORA:**

Solicitamos que se incluya expresamente que EL DESTINATARIO renuncia al requerimiento para ser constituido en mora.

R/. No acepta la recomendación

- 10.** Al Punto 3.6 de las Condiciones Generales y a la Cláusula Novena del modelo de oferta sobre **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE:**

Solicitamos que sean igualadas las cargas contractuales de las partes en el sentido de exigirle al Proveedor, como garantía de cumplimiento, sólo el pagaré en blanco con carta de instrucciones, pues la EEP sólo ofrece suscribir a favor éste un pagaré en blanco con carta de instrucciones como garantía de pago.

En caso de negarse a ésta solicitud, se solicita a la EEP responder por qué en éste punto de "Garantías", se da un desequilibrio en las cargas contractuales.

R/ Se ratifica lo expuesto en el numeral **3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor

estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía debe presentarse a más tardar quince (15) días calendario, después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones con el cual se garantizará el cumplimiento de las ofertas presentadas.

11. A la Cláusula Décima del modelo de oferta sobre LEGISLACIÓN APLICABLE:

Si en la cláusula de legislación aplicable se va a incluir el estatuto contractual de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., se solicita que forme parte de los documentos del proceso para que los oferentes lo puedan conocer y presentar las respectivas observaciones en caso que las hubiere.

R/ Se anexa a este documento el estatuto de contratación de EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.

12. A la Cláusula Décima Segunda del modelo de oferta sobre REGISTRO DE LA OFERTA MERCANTIL Y EXIGIBILIDAD:

Solicitamos incluir un segundo párrafo que establezca una pena por no paz y salvo con el SIC en los siguientes términos: “En caso que al momento del registro del contrato, alguna de las partes no se encuentre a paz y salvo con el SIC, incluyendo la presentación de las garantías definidas en la regulación vigente, la parte que no se encuentre a paz y salvo cancelará a la parte cumplida a título de pena, el valor de la energía tope contratada según el presente contrato, asociada a los días de desplazamiento en la fecha de inicio del contrato”.

R/ Se acepta la solicitud.

13. A la Cláusula Décima Cuarta del modelo de oferta sobre Causales de Terminación anticipada:

Se solicita que en el literal “a” de la citada cláusula, se le incluya un término para que se configure la causal de terminación en el siguiente sentido: “el no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR por más de ocho (8) días”.

Adicionalmente se solicita que se incluyan como causales de terminación anticipada del contrato, las siguientes:

1. El retiro del mercado mayorista de alguna de las partes.
2. El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía, en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido.
3. Cuando a alguna de las partes se le haya iniciado algún proceso de limitación de suministro.

Se solicita agregar un párrafo donde se estipule que en caso de terminación de la relación jurídica por incumplimiento de alguna de las partes, la parte afectada informará al ASIC y quedará facultada para solicitar terminación del despacho.

Se solicita agregar un segundo párrafo donde se estipule que las fallas en los sistemas de transmisión y las restricciones en el suministro de energía por racionamiento de energía o potencia decretada a nivel nacional por autoridad competente, no constituyen incumplimiento por parte del Proveedor.

R/ No se acepta la solicitud

14. A la Cláusula Décima Sexta del modelo de oferta sobre IMPUESTOS Y GASTOS:

Solicitamos especificar que si con posterioridad a la fecha de aceptación de la oferta mercantil por parte del DESTINATARIO, los impuestos y otras contribuciones que inciden directamente en los precios cotizados tienen alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, o si se crean nuevos impuestos y/o reglamentaciones para el sector eléctrico que también incidan en los precios acordados, ello será tenido en cuenta por las partes para hacer los ajustes que sean del caso, con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato.

R/ Aplica la respuesta No.2 del presente adendo.

15. A la Cláusula Vigésima del modelo de oferta sobre Cesión:

Se solicita que la cláusula de cesión sea expresada en forma bilateral de tal forma que ninguna de las PARTES esté facultada para ceder los derechos y obligaciones que surgen de la oferta, sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

R/ Se acepta la solicitud.

16. A la Cláusula Vigésima Primera del modelo de oferta sobre LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA:

Se solicita incluir en ésta cláusula la obligación de las partes de hacer ajustes en el evento en que el ASIC con posterioridad a dicha liquidación llegare a rectificar la liquidación de las transacciones comerciales del mercado mayorista.

R/ Se acepta la solicitud

17. Referente al límite de responsabilidad:

Se solicita adicionar una cláusula denominada límite de responsabilidad, donde se estipule que para todos los efectos, se entenderá que los perjuicios sufridos por EL DESTINATARIO se limitan exclusivamente al mayor valor que éste tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por EL PROVEEDOR.

R/ No se acepta la solicitud

18. Respecto a la confidencialidad:

Solicitamos que se adicione una cláusula de confidencialidad que señale:

“Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de la otra parte.”

R/ Se acepta la adición de la cláusula de confidencialidad en la oferta(s) mercantil(es). Se aclara que dicha cláusula tendrá aplicación a partir del momento de la adjudicación. Así mismo dado la naturaleza jurídica de EEP, estamos sujetos al control y vigilancia de varias entidades, por consiguiente estas pueden tener acceso a la información que se derive de este proceso. Por tanto la adición es la siguiente:

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial derivada de la ejecución de la presente oferta, o que le sea revelada por la otra parte en ejecución de sus obligaciones contractuales, dicha información solo podrá ser revelada por solicitud expresa de autoridad competente, caso en el cual se dará aviso a la otra parte de la información que fue requerida y que tipo de autoridad la realizo.

19. Se solicita incluir la siguiente Cláusula:

“El comprador se obliga a instalar y mantener por su cuenta y riesgo, sistemas de medición suficientes y adecuados con el fin de medir en los puntos de medición definidos, la energía contratada.”

R/ Consideramos que la pregunta no aplica dado a que el despacho de la energía contratada estará a cargo del ASIC.

20. Solicitamos el envío de los últimos estados financieros auditados y notas aclaratorias si las tiene (mínimo a 31 de diciembre de 2011).

R/ Se adjuntan como parte del Adendo I a la invitación CE-002-2012, los últimos estados financieros debidamente auditados.

RESPUESTA A AMERICANA S.A. ESP.

21. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

R/ Aplica lo definido en el numeral **4.1.2** de los términos de referencia **Ofertas Alternativas** Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas establecidas en el presente pliego, razón por la cual la EMPRESA DE

ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

22. Por favor aclararnos la vigencia (días) que debe tener la garantía de seriedad constituida a favor de E.E.P. S.A. ESP

R/ El pagaré garantizará la propuesta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la aceptación de la oferta mercantil y/o la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) PROPONENTE (s) que resulte (n) favorecido (s).

En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta mercantil hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. En caso de que el PROPONENTE se negare a hacerlo, EEP podrá hacer efectiva la garantía inicial.

23. Por favor aclararnos qué impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley o norma que lo soporta.

R/ Aplica la respuesta No.2 del presente Adendo.

24. Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además unas condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, ¿EEP S.A. ESP puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa?

R/ Se respetarán los términos establecidos dentro de la oferta y la EEP se reserva el derecho de aceptarla o rechazarla.

25. Solicitamos se nos informe si el descuento por pronto pago es obligatorio o discrecional del PROVEEDOR.

R/ El descuento por pronto pago es discrecional para las partes

26. Por favor aclararnos si las garantías de seriedad expuestas en el numeral 3.5 de los términos de referencia son excluyentes.

R/ Sí son excluyentes. Se acepta cualquiera de las dos opciones expuestas en el numeral **3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

27. Solicitamos que se incluya una cláusula sobre el cambio de legislación, y sugerimos que quede redactada de la siguiente manera: Colocamos a su consideración que a la cláusula VIGÉSIMA se le agregue el siguiente texto: Si durante la ejecución del contrato entran en vigencia normas modificatorias de términos, condiciones y derechos adquiridos, las partes se comprometen, en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir del momento en que una de las partes comunique a la otra de tal situación, a realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y mantener el equilibrio económico contractual.

R/ Se acepta la adición.

28. Solicitamos especificar los eventos que se consideren como incumplimientos reiterativos y que den lugar al replanteamiento de las garantías ofrecidas y constituidas por el comprador. A nuestro entender, un incumplimiento reiterativo de las obligaciones por parte del comprador sería causal de terminación anticipada del contrato.

R/ Dentro de la ejecución contractual es posible que a pesar de existir incumplimientos reiterativos las partes redefinan las condiciones contractuales, dejando de lado la opción de dar por terminado en forma anticipada el contrato, dicha situación en caso de presentarse sería discutida por las partes.

29. Por favor aclararnos la hora de cierre de la convocatoria dado que en el numeral 1.6.5 de los términos de referencia la hora de cierre establecida es 3:00 p.m., y en el numeral 1.6.7. la hora establecida es 3:30 p.m.

R/ El numeral **1.6.5** especifica la **entrega de ofertas** la cual es hasta las 3:00 p.m. y el **1.6.7** la **apertura de las ofertas** recibidas la cual se llevará a cabo a las 3:30 p.m.



CARLOS ANDRES PEÑA BERNAL
GERENTE (e)